

Decreto N° 3122 que transfiere a la Comisión de Defensa del Café y del Cacao las atribuciones del Reglamento N° 1920, del 13 de Mayo de 1944.— G. O. N° 6354, del 17 de Noviembre de 1945.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3122.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

VISTAS las disposiciones contenidas en el artículo 8 de la Ley N° 839, del 4 de Mayo de 1945,

D E C R E T O :

Art. 1.— Quedan transferidas a la Comisión de Defensa del Café y del Cacao las atribuciones del Reglamento N° 1920, del 13 de Mayo de 1944 que se refieren a la expedición de licencias para envasar café para la exportación y de los permisos para instalación de nuevas factorías para beneficiar café, las cuales estaban a cargo de la Secretaría de Estado de Agricultura, Industria y Trabajo.

Art. 2.— Quedan asimismo transferidas al citado organismo las atribuciones contenidas en el Art. 3º del Reglamento N° 1306, del 13 de Junio de 1935, que se refieren a la expedición de licencias para envasar cacao para la exportación, así como las autorizaciones contenidas en el Art. 5º, todas las cuales estuvieron a cargo de la Secretaría de Estado de Comercio e Industria.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 102º de la Independencia, 83º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 3123 que concede franquicia telegráfica y telefónica, limitada, al Director General de Bellas Artes.— G. O. N° 6354, del 17 de Noviembre de 1945.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3123.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

VISTA la Ley N° 311, del 19 de Julio de 1940, publicada en la Gaceta Oficial N° 5483, del 20 del mismo mes y año, que crea la Dirección General de Bellas Artes e indica sus atribuciones;

VISTOS los artículos del 67 al 72 de la Ley N° 1474, de Vías de Comunicaciones, de fecha 22 de Febrero de 1938, pu-